

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 10
SERIE 2005-2006
(P. de O. Núm. 13, Serie 2005-2006)**

APROBADA:

11 DE OCTUBRE DE 2005

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTICULO 4.06 DEL CAPITULO IV DEL CODIGO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A FIN DE AÑADIR UN NUEVO INCISO 22 PARA ESTABLECER ENTRE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA POLICIA MUNICIPAL, EL DEBER DE BRINDAR AYUDA Y ASISTENCIA A AGENCIAS Y DEPENDENCIAS ESTATALES CUANDO ESTAS LO SOLICITEN Y EL MUNICIPIO ESTÉ EN POSICIÓN DE OFRECERLA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Capítulo IV del Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan consigna el Reglamento de la Policía Municipal de San Juan, organismo civil de orden público, cuya misión primordial es descrita como cumplir y hacer cumplir las leyes y ordenanzas, proteger la vida y la propiedad de los ciudadanos, velar por la seguridad y el orden público y ser diligente en el cumplimiento del deber y actuar siempre en forma ecuaníme, imparcial y justa;

POR CUANTO: Frecuentemente Agencias del Gobierno Central de Puerto Rico, entre las que se destaca el Departamento de Educación y los directores de las Escuelas de la Comunidad, solicitan ayuda al Departamento de Policía del Municipio de San Juan para llevar a cabo actividades educativas, recreativas, de padres, estudiantes y maestros. Todas estas actividades responden a un fin público;

POR CUANTO: Es de conocimiento general que las agencias del gobierno central no atienden o no puede atender todas las peticiones de servicio que reciben. Por tal razón, dichas agencias recurren con frecuencia a los municipios solicitando su ayuda para brindar dichos servicios. De igual forma, las Escuelas, al no recibir apoyo del gobierno central, acuden a los municipios a solicitar mucha de la ayuda que el gobierno central no les provee, para que sean los municipios quienes les asistan;

POR CUANTO: La realidad es que cada vez más se realizan esfuerzos conjuntos entre entidades estatales y municipales para la prestación de servicios a la ciudadanía. De

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

esta forma, aquella visión que se tenía en cuanto a la gestión gubernamental ha ido cambiando en la medida que el ciudadano requiere de unos servicios que necesita se le brinden independientemente de la entidad gubernamental que presta la ayuda. Lo primordial es que la prestación del servicio se materialice y al ciudadano se le resuelvan sus problemas;

POR CUANTO: Considerando esta realidad y para beneficio del servicio público y de la ciudadanía en general, es conveniente que se apruebe una ordenanza autorizando al Departamento de la Policía Municipal del Municipio de San Juan a brindarle asistencia y servicio a las Agencias del Estado, cuando esta sea requerida y el municipio tenga los recursos disponibles para ofrecerla;

POR CUANTO: Como regla general dicha asistencia se prestará a las agencias u oficinas ubicadas en el Municipio de San Juan. No obstante, también se le podrá ofrecer ayuda fuera del Municipio de San Juan. En todos los casos, la ayuda será discrecional del municipio. De ninguna manera se podrá entender que la ayuda solicitada es mandataria ofrecerla. La misma estará condicionada estrictamente a lo dispuesto en esta Ordenanza;

POR CUANTO: A esos efectos, enmendamos el Reglamento de la Policía Municipal de San Juan.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el Artículo 4.06 del Capítulo IV del Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan y añadir un nuevo Inciso 22, para que se lea como sigue:

CÓDIGO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPÍTULO IV

“Artículo 4.06.-Deberes y Responsabilidades

La Policía Municipal, sus miembros, incluyendo el Comisionado y el Comisionado Auxiliar tendrán, los siguientes deberes y responsabilidades:

1. ...

22. Brindar ayuda y asistencia a agencias y dependencias estatales cuando estas lo soliciten y el Municipio esté en posición de ofrecerla sin que se afecten los servicios dentro sus límites territoriales”.

Sección 3ra.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado inválido, nulo o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez, nulidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: La Secretaria de la Legislatura Municipal enviará copia de esta Ordenanza al Superintendente de la Policía Estatal para ratificación, según dispuesto en la Ley de la Policía Municipal.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente ratificada por el Superintendente de la Policía Estatal.

Paulita Pagán Crespo
Presidenta Interina

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 13, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de octubre de 2005.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde